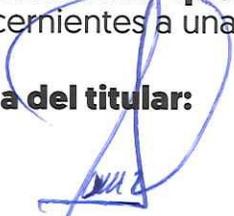




- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Autorización para el transporte de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HS-0006/07/24**, correspondiente al expediente **RP-TR-2024-002**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **4 de 7**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de octubre del 2024; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24 FOLIO: 000276 OFICIO: ORG-MIC/134/2024
--	--

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PERSONA MORAL AUTORIZADA

REPRESENTANTE LEGAL: C. ROSA ISELA AGUILAR PIEDRA	RAZÓN SOCIAL: TRANS BIOSEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:	MEDIOS DE CONTACTO:

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. **12-I-01-2019 (Primera Prórroga)**, de la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **01 de julio de 2024**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0006/07/24**, debido a la **ampliación del parque vehicular y aumento de residuos a transportar**; para lo cual anexa formato de tramite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, con los anexos correspondientes.

RESULTANDO

1. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2009**, otorgo la autorización **No. 12-IH-03-09**, la cual quedo registrada en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, mediante la Bitácora **No. 12/IG-0065/02/09**, a favor de la Empresa Trans Biosel, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2009**.
2. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2019**, autorizó la Primera Prórroga **No. 12-I-01-2019**, la cual quedo registrada en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, mediante la Bitácora **No. 12/FP-0167/10/18**, a favor de la Empresa Trans Biosel, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2009**.
3. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023**, derivado del paso del **Huracán OTIS**, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2009**, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
4. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: **Residuos peligrosos:** combustible para motores o gasolina (contaminados, usados o sucios); pintura (bolsas, recipientes de plástico, recipientes de metal, estopas, trapos y cartón impregnados con pintura y pintura caduca); residuos de productos para pintura (solvente contaminado de pintura, estopa impregnado de solvente, trapo impregnado de solvente, tela impregnada de solvente y solvente usado); aceite de petróleo (usado, gastados o contaminados), fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (estopas, trapos, telas, equipo de protección, guantes y aserrín impregnados de aceite); papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón); líquido corrosivo N.E.P.; resina, soluciones de inflamables; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15- C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco (agua contaminada con amoniaco); asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); hidrocarburos terpenicos N.E.P. (aguarrás contaminado, solvente de pintura); asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita); líquido inflamable corrosivo N.E.P.; sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (balastras usadas, lámpara fluorescente, focos usados, cartón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24 FOLIO: 000276 OFICIO: ORG-MIC/134/2024
--	--

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, componentes eléctricos con metales pesados, botes o recipientes de metal impregnados con grasa, botes o recipientes de plástico impregnados con grasa, botes o recipientes de metal impregnados con aceite, botes o recipientes de plástico impregnados con hidrocarburo, botes o recipientes de metal impregnados con hidrocarburo, grasa usada, grasa contaminada, tierra contaminada con grasa, tierra contaminada con aceite, tierra contaminada con combustible, lodo contaminado con hidrocarburo, lodo contaminado con grasa, lodo contaminado con aceite, lodo aceitoso, equipo de protección personal impregnado con grasa, filtro contaminado de grasa, filtro contaminado de aceite, filtro contaminado con hidrocarburo, filtro usado, llantas usadas, manguera impregnada de combustibles, tóner usado, silicón usado, recipientes o botes de plástico impregnados de silicón, recipientes o botes de metal impregnados de silicón, pilas alcalinas usadas y batería usada); sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (agua contaminada con aceite y amoníaco, agua contaminada con diésel, agua contaminada con combustible, anticongelante usado o contaminado, solución de fosfato usado, solución de fosfato contaminado, lubricante (solución acuosa de gel), adhesivo, desengrasante usado, colorante usado, colorante contaminado, tinta usada y tinta contaminada); sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo N.E.P.; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo.- acumulador automotriz); sólido inflamable inorgánico N.E.P.; polvo metálico de calentamiento espontáneo; sólido de calentamiento espontáneo tóxico inorgánico N.E.P.; sólido de reacción espontánea tipo B, con temperatura regulada; medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P.; medicamento sólido tóxico N.E.P. (medicamento caduco y medicamento contaminado); líquido tóxico inorgánico N.E.P.; sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P.; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio (baterías usadas o cascos de baterías); solución acuosa de amoníaco, con una densidad relativa menor de 0.880 a 15°C, con más de 50% de amoníaco (agua contaminada con amoníaco): **Vehículos Autorizados:**

5. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada, el **15 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023**, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 53, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la modificación a la Autorización **No. 12-I-01-2019 (Primera Prórroga)**; debido a la **ampliación del parque vehicular y aumento de residuos a transportar**, para la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para quedar como sigue;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA)
BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24
FOLIO: 000276
OFICIO: ORG-MIC/134/2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

- I. Queda incorporada una **(1)** unidad como se indica a continuación:
- II. Quedan autorizados los siguientes **residuos peligrosos:** Combustible (contaminados, gastado, usado o sucio), mezcla de hidrocarburos (contaminados, gastado, usado o sucio), gasolina sucia, gasolina contaminada, residuos de pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas), o residuos de productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), bolsas impregnadas con pinturas, bote o recipiente de plástico impregnados de pinturas, recipiente o bote de metal impregnado de pinturas, estopa impregnada de pintura, trapo impregnado de pintura, pintura caduca, cartón impregnado de pintura, solvente contaminado de pintura, estopa impregnada de solvente, trapo impregnado de solvente, tela impregnada de solvente, solvente usado, aceite usado, aceite gastado, aceite (contaminados, gastado, usado o sucio), aceite lubricante gastado, aceite lubricante usado, aceite lubricante contaminado, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, franelas, telas, aserrín, vientos y limadoras), estopa impregnado de aceite, trapos impregnados de aceite, telas impregnadas de aceite, equipo de protección impregnado de aceite, guantes impregnado de aceite, aserrín impregnado de aceite, papel tratado de aceites no saturados, no seco (incluso papel carbón); Líquido corrosivo N.E.P; Resina, soluciones de inflamables; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15-C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco; Agua contaminada con amoniaco; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita tremolita); Hidrocarburos terpenicos N.E.P; Aguarrás usado, solvente de pintura (contaminados, gastado, usado o sucio), asbesto blanco (crisotilo actinolita) antofilita tremolita (contaminados, usado o sucio); Líquido flamable corrosivo N.E.P; Sustancias sólidas (SO1, SO2, SO4 y SO5) potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. balastras usadas, lámpara fluorescente, focos usados, cartón impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, componentes eléctricos con metales pesados, botes o recipientes de plástico o metal impregnados con grasa, botes o recipientes de metal impregnados con grasa, botes o recipientes de plástico impregnados con aceite, botes o recipientes de metal impregnados con aceite, botes o recipientes de plástico impregnados con hidrocarburos; botes o recipientes de metal impregnados con hidrocarburos, grasa usada, grasa contaminada, tierra contaminada con grasa, tierra contaminada con aceite, tierra contaminada con combustible, lodo contaminado con hidrocarburo, lodo contaminado con grasa, lodo contaminado con aceite, lodo aceitoso, equipo de protección impregnado con grasa, filtro contaminado de grasa, filtro contaminado de aceite, filtro contaminado con hidrocarburo, filtro usado, llantas usadas impregnadas de grasa, solventes y/o combustible usado, manguera impregnada de grasa, solventes y/o combustible usado, toner usado, silicón usado, recipientes o botes de plástico impregnados de silicón, recipientes o botes de metal impregnados de silicón, pilas alcalinas usadas, Batería usada, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, agua contaminada con aceite y amoniaco, agua contaminada con diésel, agua contaminada con combustible, anticongelante usado o contaminado, solución de fosfato usado, solución de fosfato contaminado, lubricante (solución acuosa de gel), adhesivo usado, desengrasante usado, colorante usado, colorante contaminados, tinta usada, tinta contaminada, sólidos orgánicos que experimentan calentamiento para el medio ambiente N.E.P, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), acumulador automotriz usado, sólidos inflamables orgánicos N.E.P., polvo metálico de calentamiento espontaneo, sólido de calentamiento espontaneo tóxico inorgánico N.E.P., sólidos de reacción espontanea tipo B con temperatura regulada; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento caduco, medicamento contaminado, medicamento sólido tóxico N.E.P; Líquido tóxico inorgánico N.E.P; Sólidos tóxico corrosivo inorgánico N.E.P, baterías que contienen sodio o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<p>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24 FOLIO: 000276 OFICIO: ORG-MIC/134/2024</p>
---	---

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

elementos de batería que contienen sodio, baterías usadas, cascos de baterías usados, solución acuosa de amoniaco, agua contaminada con amoniaco, clorodifluorometano (gas refrigerante R22), refrigerante usado, bote presurizado de refrigerante vacío, diclorofluorometano (gas refrigerante R21), bote presurizado impregnado de refrigerante, bote presurizado, materiales relacionados con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, tinta usada, tinta contaminada, tinta caduca, botes de plástico impregnado con carbón activado, sacos de plástico impregnado con carbón activado, tierra contaminada con carbón, trapos impregnados con carbón, hule impregnado con cianuro, trapos impregnados con cianuro, guantes de carnaza impregnados con cianuro, botes de plástico impregnados con cianuro, tierra contaminada con cianuro, botes de plástico impregnados con mercurio, cartón impregnado con mercurio, trapos impregnados con mercurio, guantes de carnaza impregnado con mercurio, tierra contaminada con mercurio, diésel gastado, gasolina gastada, acumuladores automotrices usados, baterías de desecho usadas, filtros contaminados de hidrocarburo, filtros de aceite usados, material industrial impregnado con sustancias alcalinas, material industrial impregnado con sustancias ácidas, vidrio contaminado con sustancias químicas (ácido o bases), plásticos en contacto con agua de procesos con cianuro de sodio, fármacos caducos o contaminados, mercurio elemental usado, alcohol isopropilico usado o caduco, alcohol isopropilico usado o contaminado, tierra contaminada de hidrocarburo, agua contaminada de hidrocarburo y alcohol contaminado con tinta.

SEGUNDO.- Quedan autorizadas un total de tres (03) Unidades, en la Autorización **No. 12-I-01-2019 (Primera Prórroga);** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; con capacidad de _____, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta modificación a la autorización **No. 12-I-01-2019 (Primera Prórroga);** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA)
BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24
FOLIO: 000276
OFICIO: ORG-MIC/134/2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro título jurídico que se deba tramitar y obtener autorización favorable. Para realizar la actividad y que son competencia de otras autoridades.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. Así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- II. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.
- III. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, en caso de ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.
- IV. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- V. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VI. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, deberán comprobar que el generador de residuos peligrosos, se encuentre debidamente registrado ante esta Unidad Administrativa y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.
- VII. Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Asegurarse que el generador a quien le recolectan los residuos para su transporte, cuente con Número de Registro Ambiental (NRA), de cada domicilio de generación;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	NO. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24 FOLIO: 000276 OFICIO: ORG-MIC/134/2024
--	--

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

- b) Verificar que los residuos peligrosos autorizados para su transporte, estén debidamente clasificados, envasados, etiquetados y embalados;
 - c) Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
 - d) Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;
 - e) Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;
 - f) Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos;
 - g) Los residuos peligrosos biológico infecciosos, no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- VIII.** La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos de la siguiente manera:
- a) Por cada embarque de residuos, la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá contar con un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de recepción de los residuos;
 - b) La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho dicha Secretaría determinara las medidas que procedan.
- IX.** La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- X.** Las unidades de transporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XI.** La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- XII.** La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2019 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0006/07/24 FOLIO: 000276 OFICIO: ORG-MIC/134/2024
--	--

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de septiembre de 2024.

- XIII. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- XIV. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.
- XV. La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XVI. En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVII. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

La Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. **RP-TR-2024-002**

ASG*MJSM*ASN.